



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 326 -2025-MPM/GM**

Moyobamba, 06 de junio del 2025.

### **VISTO:**

El Informe Técnico N°044-2025-MPM/GIP-SGEYP, de fecha 28 de mayo del 2025; Nota Informativa N°1326-2025-MPM-GIP, de fecha 29 de mayo de 2025; Proveído GM de fecha 29 de mayo de 2025; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía, política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones (...), b) Formulación y Evaluación (...) c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...) y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones. Asimismo, conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4° de la citada norma legal: Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N°284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR) es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El OR del Sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las funciones siguientes: (...) Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;





*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

### **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 326 -2025-MPM/GM**

Que, en el sub numeral 6 del numeral 12.3 “Son Funciones de las UF” del artículo 12° de la referida norma, establece de forma textual lo siguiente: Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 del artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones; y Ejecutar física y financieramente las inversiones;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del artículo 17° de la norma en mención establece de forma respectiva lo siguiente: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución; Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente; y Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2 y 28.3 del artículo 28 “Aprobación de IOARR” del Capítulo IV de la Directiva N°001-2019-EF-63.01, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobado mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF-63.01, establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones; La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo; y La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29 del Sub Capítulo I del Capítulo V de la referida norma, establece que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programación Multianual de Inversiones; del mismo modo, en su numeral 29.2 indica que la fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 8, define que las **Inversiones de Optimización**: Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio;



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

### **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 326 -2025-MPM/GM**

Que, con fecha 30 de enero del 2024, se aprueba en el banco de inversiones la IOARR **“CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 00179 EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE ALTO MAYO (SAN JOSE), DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con CUI N°2631500, con un costo total de inversión por la suma de **S/ 750,329.93 (Setecientos cincuenta mil trescientos veintinueve con 93/100 Soles)**;

Que, en atención a ello, la Municipalidad Provincial de Moyobamba, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública provincial de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la provincia, a través de proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, por consiguiente, la Municipalidad Provincial de Moyobamba ha formulado el expediente técnico de **la IOARR con CUI N°2631500**, por un monto de Inversión de **S/ 1,227,144.63 (Un millón doscientos veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro con 63/100 soles)**, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración - Indirecta -Contrata;

Que, mediante Informe Técnico N°044-2025-MPM/GIP-SGEYP, de fecha 28 de mayo de 2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, que ha procedido a evaluar en todo su contenido, al expediente técnico de la **IOARR con CUI N° 2631500**, emitiendo **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, para que se solicite la **aprobación vía acto resolutivo** del expediente técnico en mención, toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios, por el monto de **S/ 1,227,144.63 (Un millón doscientos veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro con 63/100 soles)**, bajo la modalidad de ejecución de obra por **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA**, con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días calendario**, el mismo que se muestra en el siguiente esquema presupuestal (...);

Que resulta pertinente traer a colación el análisis comparativo entre el presupuesto aprobado en la IOARR y el expediente técnico del proyecto en cuestión, el cual evidencia un incremento total de S/ 476,814.70, pasando de S/ 750,329.93 a S/ 1,227,144.63, lo que representa un aumento significativo del 63.55%. Esta variación se justifica principalmente por el incremento en las metas de obras provisionales (S/ 34,103.82), instalaciones deportivas (S/ 97,590.40) y cerco perimétrico (S/ 217,915.58), atribuible al aumento de metrados, incorporación de partidas adicionales y la utilización de planos más detallados y precios actualizados de los insumos en el expediente técnico. Asimismo, aunque el porcentaje de gastos generales disminuyó del 15% al 10% respecto al costo directo, el monto absoluto se incrementó en S/ 10,075.48 debido al mayor costo directo registrado. La utilidad también presentó un aumento de S/ 26,730.83, mientras que el costo de supervisión, a pesar de reducirse en porcentaje, se incrementó en S/ 8,503.54 por depender directamente del mayor presupuesto de obra. Adicionalmente, en el expediente técnico se consideró el costo de gestión del proyecto por S/ 30,600.00, partida no contemplada en la IOARR inicial. Estas modificaciones reflejan la necesidad de ajustar el presupuesto para responder a las variaciones técnicas, de metrados y precios detectados durante la elaboración del expediente técnico, garantizando así la viabilidad y correcta ejecución del proyecto conforme a los estándares requeridos:



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 326 -2025-MPM/GM**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	IOARR APROBADO	EXPEDIENTE TÉCNICO
01.01	OBRAS PROVISIONALES	26,142.19	60,246.01
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES	5,233.18	
01.03	SEGURIDAD Y SALUD	17,418.00	7,176.72
01.04	COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS / INSTALACIONES DEPORTIVAS	229,942.13	327,532.53
01.05	CERCO PERIMETRICO	188,025.62	405,941.20
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>466,761.11</b>	<b>800,896.46</b>
	GASTOS GENERALES	70,014.17	80,089.65
	UTILIDAD	37,340.89	64,071.72
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>574,116.17</b>	<b>945,057.83</b>
	IGV (18% ST)	103,340.91	170,110.41
	<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>677,457.08</b>	<b>1,115,168.24</b>
	SUPERVISIÓN	33,872.85	42,376.39
	EXPEDIENTE TÉCNICO	39,000.00	39,000.00
	GESTIÓN DEL PROYECTO		30,600.00
	<b>TOTAL, DE PRESUPUESTO (S/.)</b>	<b>750,329.93</b>	<b>1,227,144.63</b>

Que, mediante Nota Informativa N° 1326-2025-MPM-GIP, de fecha 29 de mayo del 2025, la Gerencia de Infraestructura Pública, otorga conformidad al Informe Técnico N°044-2025-MPM/GIP-SGEYP, de fecha 28 de mayo del 2025, suscrito por la Subgerente de Estudios y Proyectos, y requiere al Gerente Municipal realizar los trámites y acciones correspondientes a fin de **APROBAR** mediante acto resolutivo el expediente técnico de la **IOARR, con CUI N°2631500**, por el monto total de **S/ 1,227,144.63 (Un millón doscientos veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro con 63/100 soles)**, y se ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA**, con un plazo de ejecución de **ciento veinte (120) días calendario**, toda vez que cuenta con los elementos técnicos necesarios;

Que, es importante precisar que la Gerencia de Infraestructura Pública, es el órgano en línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y valorar, las acciones relacionadas a la dación y provisión de infraestructura pública para el desarrollo de la provincia de Moyobamba, del mismo modo la Subgerencia de Estudios y Proyectos, es la entidad organizacional responsable de ejecutar los procesos y acciones de fases de formulación y evaluación de proyectos de inversión del ciclo de inversiones en la municipalidad de acuerdo a los procedimientos de la normativa vigentes, es por ello que, al contar con la conformidad otorgadas por las dependencias en mención a través del Informe Técnico N°044-2025-MPM/GIP-SGEYP, de fecha 28 de mayo del 2025, y la Nota Informativa N° 1326-2025-MPM-GIP, de fecha 29 de mayo del 2025, resulta procedente la aprobación del expediente técnico de la IOARR con CUI N°2631500, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal”;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nro. 197-2025-MPM/A, de fecha 02 de junio del 2025, se **ENCARGA** a partir de dicha fecha, al **Ing. JUAN HELI VERA ROJAS**, el despacho de la **GERENCIA MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, (...); el mismo que de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 326-2023-MPM/A, de fecha 10 de octubre del 2023, **cuenta con facultades administrativas delegadas**, de conformidad a lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444; en consecuencia, se procede con la emisión del presente acto resolutivo;



*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 326 -2025-MPM/GM**

Que, mediante Proveído de fecha 29 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal autoriza a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del acto resolutivo;

Por lo expuesto en los considerandos, al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6, del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado mediante Ley N°27972; de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Directiva N°001-2019-EF/63.01 “Directiva de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Expediente Técnico de la **IOARR: “CONSTRUCCION DE CERCO PERIMETRICO Y COBERTURA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS; EN EL(LA) I.E. 00179 EN EL CENTRO POBLADO SAN JOSE DE ALTO MAYO (SAN JOSE), DISTRITO DE MOYOBAMBA, PROVINCIA MOYOBAMBA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN”**, con CUI N° 2631500, con un monto de inversión total de **S/ 1,227,144.63 (Un millón doscientos veintisiete mil ciento cuarenta y cuatro con 63/100 soles)**, que se ejecutará bajo la modalidad de **ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA**, con un plazo de **ejecución de ciento veinte (120) días calendarios**, considerando que este cuenta con los elementos técnicos necesarios para su ejecución, cuyo esquema presupuestal es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL S/.
01	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	67,422.73
02	INSTALACIONES DEPORTIVAS	327,532.53
03	CERCO PERIMÉTRICO	405,941.20
	COSTO DIRECTO (CD)	800,896.46
	GASTOS GENERALES (10.00%CD)	80,089.65
	UTILIDAD (8.00%CD)	64,071.72
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>945,057.83</b>
	IGV (18%)	170,110.41
	<b>VALOR REFERENCIAL O COSTO DE OBRA (CO)</b>	<b>1,115,168.24</b>
	COSTO DE SUPERVISION DE OBRA (4%CO)	42,376.39
	EXPEDIENTE TECNICO	39,000.00
	GASTOS DE GESTION	30,600.00
	<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>1,227,144.63</b>
<b>SON: UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 63/100 SOLES.</b>		

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **PRECISAR** que el personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis del expediente técnico aprobado en el artículo precedente, es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura Pública a través, el trámite respectivo para su registro en el banco de inversiones y acciones correspondientes a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** **NOTIFICAR** al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.*